

14



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS

En Hualañé a 09 de septiembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. 69.100.600-8, representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.232-K, ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y el Sr. **MARIO PATRICIO HERRERA PONCE** RUT.: 10.046.811-6, con domicilio en calle VILLA Esperanza, calle Los Andes 616, de la comuna de Hualañé, adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato, de acuerdo a trato directo aprobado bajo decreto N° 2782 de fecha 08 de septiembre de 2014.

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de don **MARIO PATRICIO HERRERA PONCE**, para la , para construir en mayor altura reja perimetral sector norte de cancha de pasto sintético, estadio municipal de Hualañé, consistente en instalación mayor altura de reja metálica perimetral constado norte de tres metros de altura por 25,60 m de longitud sobre la existente, confección puerta de entrada recinto medida puerta de 1.37 m de ancho por 1.65 m de alto, reparar puerta de acceso cancha medida 0.85 m de ancho por 1,65 de lato, arreglo de cierre de existe en cancha, con perfiles cuadrados de 40 x 40 x 2 mm, 15 metros de largo y 4 metros de alto, confección de una puerta acceso a cancha de tenis de medidas de 0.85 por 1.65 m de alto, arreglo



de cierre perimetral estadio sistema bulldog esquina calle Hugo Byrne con Diego Portales (Instalación pilares metálicos con hormigón). La confección e instalación de tres letreros metálicos; 1 unidad de 2.00 x 0,50 m y dos unidades de 1.50 x 0,50 m y dos letreros acrílicos de medidas 0,50 x 0,29,

SEGUNDO: Por dicho trabajo la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de **\$1.830.000.-** (un millón ochocientos treinta mil pesos) IVA incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EI CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los trabajos serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los trabajos contratados.

QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 10 días corridos,



los que se contabilizarán a partir del día de la aceptación de la Orden de Compra por parte de la Municipalidad de Hualañé.

OCTAVO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como **ALCALDE** de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Consejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de 2012.-

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, el Sr. **MARIO PATRICIO HERRERA PONCE**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

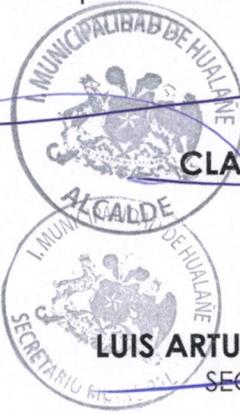
DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios, el sr. Herrera deberá cancelar el 1% correspondiente a obra menor.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del mandatario.


MARIO PATRICIO HERRERA PONCE
CONTRATISTA


LUIS ANTONIO CAMPOS PEÑALOZA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
Vº Bº CONTRATO


CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL